

Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:20594/2017

CÓRDOBA, 28 DIC 2017

VISTO las presentes actuaciones, en las que se solicita autorización para modificar la Cláusula Sexta del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Lic. NOEMÍ SOLEDAD LAZARO (DNI 28.836.946), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 822/17; teniendo en cuenta lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el Nro. 61919 y lo informado a fojas 29 por la Secretaría de Gestión Institucional,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Aprobar la Cláusula Addenda del contrato de locación de servicios (profesional independiente - sin relación de empleo público) suscripto con la Lic. NOEMÍ SOLEDAD LAZARO (DNI 28.836.946), que fuera aprobado por Resolución Rectoral N° 822/17, obrante a fojas 26, que en fotocopia forma parte integrante de la presente resolución, y autorizar a la Sra. Secretaria de Asuntos Académicos a suscribirla en representación de esta Casa.  
La presente erogación será atendida según se detalla a fojas 29 – párrafo 1° – in fine.

**ARTÍCULO 2.-** Tómese razón, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a las Secretarías de Asuntos Académicos y de Gestión Institucional.



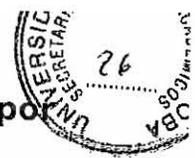
  
Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

  
Prof. Dr. HUGO O. JURÍ  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**RESOLUCIÓN N°:**

**2620**

**Modificación del contrato de locación de servicios de profesional independiente entre LA UNC y NOELIA SOLEDAD LAZARO, aprobado por resolución Rectoral nro: 822/2017.**



**CLÁUSULA SEXTA: EL PROFESIONAL** percibirá, a partir del **01/09/2017** y hasta la finalización del contrato aprobado por Resolución **Rectoral Nro: 822/2017** como retribución en concepto de honorarios profesionales un incremento adicional a los honorarios oportunamente pactados que asciende a la suma de **pesos Cuarenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y uno con veintiocho centavos (\$49481.28)** y renuncia a reclamar honorarios por cualquier concepto vinculado a los servicios adicionales encomendados, aún cuando las leyes arancelarias locales así lo autoricen. Por dichos honorarios adicionales deberá otorgar los recibos conforme las leyes tributarias vigentes y se practicarán los descuentos que las mismas requieran. Se establece además, que los honorarios pactados están sujetos a las previsiones de la Ley No 25453, normas complementarias y reglamentarias.